

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00269.

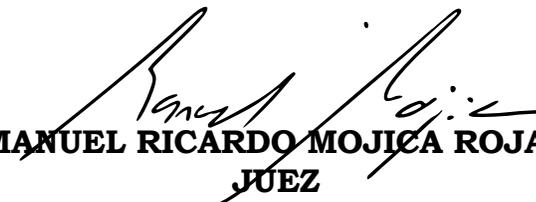
INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane, so pena de ser rechazada conforme a lo previsto del artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: ACLARAR en el aspecto fáctico del libelo, la fecha de entrega material del inmueble realizada por los señores **MARÍA OLIVA PINZÓN LIZARAZO** y **GUSTAVO PARADA BERNAL**, en su calidad de arrendatarios, o en su defecto, si todavía se encuentran en el inmueble.

SEGUNDO: ACLARAR la pretensión 1ª, en el sentido de indicar si cobra la suma determinada en números, o la establecida en letras, toda vez que no coinciden.

TERCERO: ESCLARECER las pretensiones 2ª y 4ª de la demanda, toda vez que en la primera está cobrando la cláusula penal contemplada en el contrato de arrendamiento, y en la segunda, pretende otros perjuicios. Así las cosas, indique si se trata de acumulación de pretensiones, caso en el cual debe modificar el poder y la demanda, habida cuenta, que el primero fue concedido únicamente para tramitar proceso ejecutivo de mínima cuantía, y la demanda se redactó solamente con ese objeto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 84 FIJADO HOY 29 DE JUNIO DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067e11db4061b195ffa6524ee13305ae6ffc337e7601740109d67764df633291**
Documento generado en 28/06/2021 12:33:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**